

Asesoramiento de explotaciones agrarias

Formación para el campo del siglo XXI

La Política Agraria Común ha cambiado mucho desde su implantación. Hoy en día es necesario hacer llegar al agricultor y al ganadero valores que no tenía en cuenta hasta hace poco más de una década y que ahora son claves. Términos como ecocondicionalidad, buenas prácticas o salud pública son la base sobre la que deben crecer las explotaciones europeas y el asesoramiento será la herramienta para conseguirlo.

 **Jesús López Colmenarejo** • Redacción

Aunque la PAC en un principio surgió con objeto de mantener y aumentar la producción alimentaria, hoy en día este enfoque ha variado considerablemente. En la actualidad, en la Política Agraria Común, han pasado a tener más importancia materias directamente relacionadas con el medioambiente como la conservación del paisaje, la viabilidad de las economías rurales y su patrimonio cultural o la calidad de los alimentos y el bienestar animal que la producción en sí.

Por otra parte con la globalización del comercio mundial, la preocupación sobre los costes presupuestarios destinados a ayudar a los agricultores y la necesidad de acomodar a los nuevos Estados miembros, la Unión no podía continuar subvencionando la producción como lo hacía anteriormente.

Todos estos factores han desplazado las prioridades de la PAC, dirigiendo la actividad agraria hacia nuevas formas y técnicas de trabajo que la permitan ser respetuosa con el medio en el que se desarrolla.

De esta forma, y con objeto de facilitar que los agricultores y ganaderos puedan realizar este cambio (tanto de mentalidad como de estructura) con las debidas garantías de éxito, parece más que conveniente que las explotaciones agrarias europeas dispongan del apoyo técnico necesario.

Para facilitar el acceso a estos servicios, se prevé el establecimiento de ayudas a los agricultores con objeto de hacer frente a los costes de asesoramiento, bien de explotaciones que se reacondicionan, bien de primera instalación para agricultores jóvenes. De igual forma, también se prevén ayudas para la creación de las empresas encargadas de prestar estos servicios de asesoramiento.

La fecha clave fue el pasado 1 de enero, momento en el que los Estados miembros tienen la obligación de instaurar un sistema para asesorar a los agricultores sobre la gestión de tierras y explotaciones. Eso sí, la Comisión Europea deja a criterio de cada país el procedimiento de selección de los agentes que han de prestar este servicio.



Sobre las entidades que ofrezcan asesoramiento a explotaciones agrarias

Estas entidades deberán extender su actividad desde el diagnóstico de la situación inicial hasta la propuesta y ejecución de mejoras a aplicar, ampliable para el caso particular de agricultores jóvenes, en el que también es posible la tramitación de gestiones relacionadas con el inicio de su actividad.

Las labores a realizar serán múltiples, ya que deberán asesorar sobre requisitos legales en materia de gestión, los relativos a salud pública, sanidad animal o vegetal, así como respecto al medio ambiente y al bienestar de los animales o la aplicación de la condicionalidad en relación con las ayudas directas en el marco de la PAC.

Asimismo deberán velar por el cumplimiento de las buenas condiciones agrarias y medidas medioambientales, para lo que se deberán tener en cuenta cuestiones como las características propias de las fincas, incluidas las condiciones climáticas y de suelo, los sistemas de explotación existentes, la utilización que se le da a las tierras, la rotación de los cultivos, las prácticas llevadas a cabo en las explotaciones agrarias y las estructuras de explotación.

De esta forma, el objeto es que la labor de asesoramiento avance hasta ofrecer un asesoramiento integral.

¿Qué requisitos tendrán que cumplir para ser reconocidas oficialmente?

Las entidades que pretendan prestar servicios de asesoramiento deberán:

1) Disponer de oficinas abiertas al público, en horario compatible con la actividad agraria y con un ámbito de atención acorde con la dimensión, el número y la tipología de las explotaciones a las que se pretende ofrecer el servicio de asesoramiento.

2) Disponer de un equipo técnico de apoyo con, al menos, un universitario con título oficial en cada una de las siguientes áreas: agronomía, veterinaria, y ciencias biológicas o medioambientales o montes.

El número de titulados y sus especialidades en cada una de las oficinas de asesoramiento será, de igual forma, acorde a la dimensión, número y tipología de las explotaciones a las que se pretende ofrecer el servicio de asesoramiento, y deberán disponer en cada oficina de, al menos, un universitario con título oficial o titulado en formación profesional de grado superior.

Todo ello con el objeto de poder acreditar la suficiente experiencia y fiabilidad en materia de asesoramiento técnico a las explotaciones agrarias.

3) El equipo técnico de apoyo y de las oficinas deberá además haber recibido, o comprometerse a recibir en el plazo de un año, una formación en materia de asesoramiento a las explotaciones, que sea conforme en contenido y duración con lo determinado por las autoridades competentes.

4) Deberán disponer en cada una de sus oficinas del personal administrativo necesario para la realización de funciones como la organización de un sistema de registro de usuarios, evidentemente compatible con el sistema integrado de gestión y control previsto.

Será igualmente necesaria la presencia de locales y medios materiales adecuados a la labor de asesoramiento, o el compromiso a adquirirlos. En algunos casos será suficiente con acreditar la disponibilidad de acceso a estos medios, como ocurre con equipos de análisis de suelos, aguas, residuos y de otros factores de la actividad agraria.

5) De estas entidades, aquellas que sean privadas deberán además tener personalidad jurídica, ser entidad sin ánimo de lucro o cooperativa o, en ambos supuestos, sus uniones o federaciones. De igual forma, deberán incluir en el objeto social definido en sus estatutos la prestación de asistencia y asesoramiento a agricultores y ga-

naderos, y acreditar el cumplimiento de los requisitos básicos anteriores.

Estas entidades privadas deberán solicitar su reconocimiento al órgano competente de la Comunidad Autónoma en la que prevean ejercer su actividad. Cuando su ámbito de actuación sea superior al de una Comunidad Autónoma, el reconocimiento corresponderá al Director General de Desarrollo Rural del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, previa consulta con las comunidades autónomas afectadas.

Además, deberán presentar un proyecto de servicio de asesoramiento en el que se expliquen, al menos, los aspectos organizativos, técnicos, metodológicos, formativos, de equipamiento, económicos y financieros, incluida tarificación.

El incumplimiento de cualesquiera de los requisitos tenidos en cuenta para el reconocimiento de una entidad o de las obligaciones o compromisos adquiridos, así como la evidencia de falta de fiabilidad técnica, podrá dar lugar a la suspensión o declaración de extinción del reconocimiento, y, en su caso, al reintegro total o parcial de las ayudas que hubiera podido percibir.

¿Dónde deberán registrarse?

Las entidades que prestan los servicios de asesoramiento deberán registrarse las oficinas de asesoramiento en las Comunidades Autónomas en las que se encuentren.

Asimismo, se crea en la Dirección General de Desarrollo Rural del MAPA, el Registro Nacional de entidades con servicios de asesoramiento, en el que se inscribirán los servicios reconocidos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y los reconocidos o designados por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas, y cada una de las oficinas de asesoramiento de que dispongan, a efectos meramente informativos.

¿Qué ayudas pueden recibir estas entidades?

Se podrán conceder ayudas a la inversión en bienes inventariables, y a la creación de puestos de trabajo de personal técnico y administrativo para la creación o adecuación de servicios de asesoramiento, y tendrán preferencia aquellas entidades reconocidas que se comprometan a ofrecer servicios de asesoramiento integral.

La ayuda total a la inversión en bienes inventariables será de hasta el 50% de la inversión realizada en los cinco primeros años de funcionamiento, sin superar los 18.000 euros de ayuda por oficina de asesoramiento, no siendo en ningún caso auxiliable la adquisición, construcción o adecuación de bienes inmuebles, o la adquisición de material de segunda mano.

Las labores a realizar serán múltiples, desde el asesoramiento sobre requisitos legales en materia de gestión hasta salud pública, sanidad animal o vegetal y respeto al medio ambiente

Las ayudas a la creación de puestos de trabajo máximas se reflejan en la **tabla 1**.

Tabla 1

Ayudas máximas a la creación de puestos de trabajo

Categoría	Cantidad máxima (euros)
Ingeniero de Segundo Ciclo o Licenciado	36.000
Ingeniero Técnico o Diplomado	30.000
Titulado en Formación Profesional de Grado Superior	24.000
Puesto de trabajo administrativo	20.000

Estos importes se repartirán entre los cinco primeros años de actividad del servicio de asesoramiento, sin que cada anualidad pueda superar el 60% de los costes salariales que en cada caso corresponda.

Estos límites podrán incrementarse hasta en un 10% cuando las personas contratadas sean jóvenes menores de 30 años al momento de la contratación o mujeres.

Estas ayudas se concederán cuando la ocupación de puestos de trabajo se realice mediante contratos nuevos suscritos con demandantes de primer empleo o desempleados durante, al menos, los seis meses anteriores a la contratación, o a contratos temporales preexistentes que se transformen en contratos de duración indefinida.

Las ayudas previstas podrán incrementarse en un 10% cuando la localidad de ubicación de la oficina tenga una población inferior a 10.000 habitantes y esté situada en una zona de actividad agraria significativa.

Las entidades receptoras de estas ayudas habrán de comprometerse a mantener el servicio en las oficinas y ocupados los puestos de trabajo objeto de aquellas durante, al menos, cinco años contados desde la fecha de la concesión de la ayuda.

Sobre las explotaciones que reciben los servicios de asesoramiento

El acceso a estos servicios será general y voluntario para todos los agricultores, aunque serán aquellos que reciban más de 15.000 euros al año en concepto de pagos directos los que tendrán prioridad en su acceso a estos servicios. Este también será el caso de los titulares de explotaciones calificadas como prioritarias por la Ley de Modernización de las Explotaciones Agrarias, o las situadas en zonas desfavorecidas o en zonas de Natura 2000, así como los titulares de explotaciones que tengan la condición de agricultor joven o mujer o que hayan asumido compromisos agroambientales o participen en programas de calidad de los alimentos.

Los titulares de las explotaciones podrán solicitar ayudas económicas para sufragar los gastos de consulta por servicios de asesoramiento con un importe máximo de hasta 1.000 euros cuando la explotación haya sido calificada como prioritaria y de hasta 800 euros en los demás casos.

La ayuda por la utilización de los servicios de asesoramiento estará limitada a un máximo del 80% del gasto facturado por servicio de asesoramiento completo, es decir, que incluya todos los ámbitos de los requisitos legales de gestión y de las buenas condiciones agrarias y medioambientales, sin que pueda percibirse más de 1.500 euros por explotación y se podrá conceder como máximo cada tres años.

Estas ayudas serán compatibles con las ayudas previstas para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias.

Variaciones de las ayudas

a) Hasta un 15% más cuando la explotación esté ubicada en zona desfavorecida.

b) Hasta un 20% más cuando la explotación esté ubicada en zona de Natura 2000.

c) Hasta un 25% más cuando la explotación esté ubicada en una zona en la que concurren simultáneamente las dos circunstancias anteriores.

La ayuda resultante podrá incrementarse hasta en un 10% cuando se trate de explotaciones que han asumido formalmente frente a las administraciones competentes compromisos agroambientales, o participen en programas de calidad de los alimentos, y hasta en otro 10% cuando el titular de la explotación sea agricultor joven menor de 40 años en el momento de la concesión, o mujer.

